



Hace unos días, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley de Amparo, que propone que los actos administrativos en materia de áreas estratégicas, bienes de dominio de la nación y plan nacional de desarrollo no serán materia de suspensión en los juicios de amparo. La iniciativa impulsada por Morena pretende evitar que esté disponible para los gobernados uno de los mecanismos de defensa y contención más eficaces frente a los actos arbitrarios de las autoridades: la suspensión de los actos reclamados. Se argumenta que el juicio de amparo se ha utilizado como herramienta de lucha política por grupos antagónicos al actual Gobierno Federal, logrando que los jueces federales hayan concedido suspensiones provisionales y definitivas en los juicios de garantías.

Debe decirse que la concesión de suspensiones contra los actos de gobiernos no es algo novedoso o insólito. Si bien es cierto que recientemente se han otorgado múltiples suspensiones en temas relevantes por los jueces federales, esto debe atribuirse a la retirada violación de la legalidad por la actual administración, así como a una mayor especialización de los tribunales, y sin duda, a la progresiva independencia de las personas juzgadoras. En la restrictiva propuesta de reforma, se esgrime el propósito de preservar el interés social por encima del interés particular. Nadie rebate esa idea. En respuesta debe señalarse que el Poder Judicial tiene a su cargo ponderar estos intereses acorde a la ley, preservando los derechos humanos al decidir.

De aprobarse la iniciativa, en los juicios de amparo donde se controviertan estos actos ligados a asuntos estratégicos, bienes de la Nación o ligados al PND, no podría decretarse suspensión. El acto reclamado podría ejecutarse de manera inmediata e irreparable, dejando sin materia el fondo del juicio y, lo más grave, sin defensa en estos caos a los gobernados frente a decisiones de la autoridad. Con la propuesta de cambio de la Ley de Amparo se disminuirían las facultades de los jueces federales, para hacer control constitucional cuando se trate de normas sujetas a su examen en los juicios.

Al régimen le incomoda que el Poder Judicial Federal (PJF) cumpla su función de control jurisdiccional, cuando ha existido desatención de la ley en perjuicio de particulares o derechos de conglomerados amplios. Más allá de esas animadversiones, el juicio de amparo debe mantenerse intocado en sus alcances suspensionales. El juicio constitucional es de gran relevancia en la tradición jurídica de México y debe preservarse. Como ha señalado la Suprema Corte, el amparo es el procedimiento por excelencia que permite construir una sociedad protegida de excesos de poder. Limitar la acción del PJF, en una de sus tareas sustantivas, es retroceder en la vida democrática.

\*Abogado y presidente del Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.